

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social:

**COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO –
PROMPERU**

(en adelante, la Entidad)

| | | |
|---------------------|---|--|
| R.U.C. | : | N° 20307167442 |
| Representante Legal | : | Nancy A. Laca Ramos |
| Cargo | : | Secretaría General |
| Domicilio Legal | : | Av. República de Panamá N° 3647 - San Isidro |
| Teléfono | : | 616-7300 |
| Portal Electrónico | : | www.promperu.gob.pe |
| Presupuesto | : | PIA 2013 S/. 320,822,679.00 |

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Creación

Mediante Decreto Supremo N° 010-93-PCM, elevado a rango de Ley por Decreto Legislativo N° 833, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 17 de julio de 1996, se crea la Comisión de Promoción del Perú-PROMPERU, como organismo encargado de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción de turismo interno y del turismo receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística.

Mediante Ley N° 27889, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 19 de diciembre de 2002, se crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, con la finalidad de financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

Mediante Decreto Legislativo N° 805, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 29 de marzo de 1996, se crea la Comisión para la Promoción de las

Exportaciones - PROMPEX, como organismo encargado de formular, proponer, dirigir, coordinar y ejecutar los planes de promoción integral de bienes y servicios exportables; dentro del marco de las políticas y objetivos de comercio exterior y desarrollo de las exportaciones, aprobadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 01 de marzo de 2007, se dispuso la fusión por absorción de la Comisión de Promoción del Perú-PROMPERÚ, con la Comisión para la Promoción de las Exportaciones-PROMPEX, teniendo esta última la calidad de Entidad incorporante, adoptando la denominación de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 30 de setiembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, estableciendo que es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público. Está adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR y goza de autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa y constituye un pliego presupuestal. El 2 de setiembre de 2010 se publica el Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR mediante el cual se modifica el ROF de PROMPERÚ, incorporando en su estructura a una tercera Dirección de Promoción de Imagen País. El 4 de julio de 2013 se publica el Decreto Supremo N° 008-2013-MINCETUR mediante el cual se modifica nuevamente el ROF de PROMPERÚ, incorporando en su estructura a la Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y la Dirección de Mercadeo, Comunicaciones y Eventos, entre otras modificaciones.

Mediante Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 20 de diciembre de 2007, se establece la naturaleza y requisitos de los Organismos Públicos como entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, estableciendo que éstos se encuentran adscritos a un Ministerio y son de dos tipos: Organismo Público Ejecutor y Organismo Público Especializado, disponiendo a su vez que, mediante Decreto Supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros calificará a los Organismos Públicos existentes.

Mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 06 de mayo de 2008, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29158, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es calificado como Organismo Público Ejecutor.

El Decreto Supremo N° 084-2010-PCM, publicado el 20 de abril de 2010, aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que estableció el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, señalando que la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es calificado como Técnico Especializado.

Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificatoria de la Ley N° 29890, se ha dispuesto que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior-OCEX, pasen a depender orgánica y administrativamente de PROMPERÚ. Según el Decreto Supremo N° 008-2013-MINCETUR que modificó el ROF de PROMPERÚ, las OCEX constituyen órganos desconcentrados de la Entidad, dependiendo directamente de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales en el Exterior.

Finalidad

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, modificado por los

Decretos Supremos N° 014-2010-MINCETUR y N° 008-2013-MINCETUR, PROMPERÚ es competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales. Estas actividades se realizan en coordinación con las demás entidades de la Administración Pública, en el marco de sus respectivas competencias y, con el sector privado.

Base Legal

Decreto Legislativo N° 805 del 29 de marzo de 1996 “Ley de Creación de la Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX”.

Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, del 01 de marzo de 2007, que dispuso la fusión por absorción de la Comisión de Promoción del Perú-PROMPERÚ, con la Comisión para la Promoción de las Exportaciones-PROMPEX.

Ley N° 27790 del 25 de julio de 2002 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo” reglamentada por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

Ley N° 27889 del 19 de diciembre de 2002 “Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional” reglamentada por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2006-MINCETUR.

Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR del 30 de setiembre de 2007 “Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”.

Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR, del 02 de setiembre de 2010, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Decreto Supremo N° 034-2008-PCM del 06 de mayo de 2008 “Aprueba la Calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158”.

Decreto Supremo N° 084-2010-PCM, del 20 de abril de 2010, “Aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que estableció el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM”.

Ley N° 29158 del 20 de diciembre de 2007 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”.

Ley N° 28411 del 08 de diciembre de 2004 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y modificatorias.

Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Decreto Legislativo N° 1057, de 28 de junio de 2008, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de fecha 25 de noviembre de 2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Decreto Supremo N° 008-2013-MINCETUR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Visión

Ser la agencia de promoción de las exportaciones y el turismo número uno en Latinoamérica.

Misión

Posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Conforme al artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR, la estructura orgánica de PROMPERÚ es la siguiente:

ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Consejo Directivo
Secretaría General

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Oficina de Control Institucional

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Planeamiento y Racionalización
 Unidad de Presupuesto
 Unidad de Cooperación Internacional

ORGANOS DE APOYO**Oficina de Administración y Finanzas**

Unidad de Asuntos Administrativos
Unidad de Asuntos Financieros
Unidad de Tecnologías de la Información
Unidad de Personal

Oficina de Servicios Transversales (*)

Unidad de Audiovisuales y Publicaciones (*)
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional (*)
Unidad de Ferias y Eventos (*)

ORGANOS DE LINEA**Dirección de Promoción de las Exportaciones**

Sub Dirección de Promoción Comercial
Sub Dirección de Servicios y Asistencia Empresarial
Sub Dirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial

Dirección de Promoción del Turismo

Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo
Sub Dirección de Promoción del Turismo Interno
Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística (*)

Dirección de Promoción de Imagen País**Dirección de Mercadeo, Comunicaciones y Eventos (*)**

Subdirección de Comunicaciones (*)
Subdirección de Producción (*)
Dirección de Coordinación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior.

Nota: Conforme dispone el D.S. N° 008-2013-MINCETUR, que modificó el ROF de PROMPERÚ, los órganos y unidades orgánicas señaladas con (*) están en proceso de implementación o desactivación.

Recursos Económicos

De acuerdo a la Estructura Funcional Programática, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, constituye el Pliego Presupuestario 008 del Sector 35: Comercio Exterior y Turismo, comprendida en el Gobierno Nacional.

El Presupuesto Institucional Modificado de PROMPERU del Ejercicio Fiscal 2013, asciende a la suma de S/. 320'822,679; de los cuales el importe de S/. 313'543,679 corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, S/. 5'000,000 a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y S/. 2'279,000 a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

La ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional se efectúa bajo la modalidad de Aplicaciones Directas.

Por otro lado, tal como se mencionara en los antecedentes del presente documento, la Ley N° 27889, faculta a PROMPERÚ, a ser receptor de los ingresos recaudados producto de la aplicación del impuesto a los pasajes aéreos internacionales y, financiar las actividades y proyectos del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, correspondiéndole a PROMPERÚ el 70% del monto recaudado cada año, descontada la comisión de SUNAT.

Recursos Humanos

Desde su creación hasta la fecha, incluso de forma previa a la fusión dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, todas las personas que han prestado servicios y que continúan prestándolos en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, con excepción de los Consejeros Económico Comerciales, se encontraron contratadas bajo la modalidad de Contratos Civiles de Locación de Servicios y Servicios No Personales. Posteriormente, con la emisión del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se sustituyó el Contrato Civil de Locación de Servicios y Servicios No Personales por el Contrato Administrativo de Servicios.

Respecto a los Consejeros Económico Comerciales que prestan servicios en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, producto de la transferencia de dichas Oficinas del MINCETUR, el 22 de febrero de 2013, PROMPERÚ recibió diecinueve (19) plazas bajo la modalidad contractual que regula el Decreto Ley N° 276 – Ley Base de la Carrera Administrativa en el Sector Público. De estas plazas, 18 han sido recibidas con personal contratado en ellas, que laboran en las OCEX de Toronto, Los Angeles, Nueva York, Miami, Washington D.C., Sao Paulo, Quito, Santiago, La Paz, Bogotá, Panamá, Bruselas, Madrid, Beijing, Shanghái, Taipéi, Tokio y Dubái.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Es competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales. Estas actividades se realizarán en coordinación con las demás entidades de la Administración Pública, en el marco de sus respectivas competencias, y con el sector privado; contando con un ámbito de competencia a nivel nacional e internacional.

Al respecto, las funciones generales de PROMPERÚ, de acuerdo con el artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones, son las siguientes:

- Ejecutar las políticas sectoriales en materia de promoción de exportaciones y turismo e imagen del Perú.
- Formular, proponer, aprobar y ejecutar planes y estrategias institucionales de promoción de la exportación, el turismo y la imagen del Perú, en concordancia con las políticas comerciales y de turismo.
- Implementar y desarrollar los planes nacionales estratégicos de exportaciones y turismo, tales como el Plan Estratégico Nacional de Exportaciones – PENX y el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR o los que los sustituyan o se creen en el futuro, en el marco de su competencia.
- Ejercer sus competencias sin asumir aquellas funciones que idóneamente pueden ser cumplidas por los niveles regional o local. La ejecución de políticas nacionales deberá canalizarse a través de las instancias pertinentes de los gobiernos regionales, los gobiernos locales o instancias privadas.
- Proponer al MINCETUR la política informativa para la difusión de la imagen del Perú en promoción turística y de exportaciones.
- Coordinar, con las entidades correspondientes, el establecimiento de oficinas, la designación de representantes comerciales y/o la contratación de representaciones en el extranjero, con el fin de promover las exportaciones y/o el turismo, así como difundir la imagen del Perú y brindar información en estas materias.
- Establecer oficinas y designar representantes en cualquier lugar del territorio nacional sólo en los casos de las competencias que no pueden ser cumplidas idóneamente por los gobiernos regionales y locales.
- Ejecutar acciones pertinentes que lleven a la formulación, implementación y administración de la “Marca País” y otros similares, que permitan identificar al Perú a nivel nacional e internacional, como instrumento de promoción de las exportaciones, así como del turismo interno o receptivo.
- Gestionar recursos de cooperación reembolsable y no reembolsable nacional e internacional para la promoción de las exportaciones, turismo, así como para la difusión de la imagen del Perú en relación con las exportaciones y el turismo, conforme a la normatividad vigente y a través de las autoridades competentes.
- Proponer al MINCETUR los dispositivos legales que tengan incidencia en las materias o actividades de su competencia y emitir opinión técnica en la formulación de estrategias, acciones y propuestas normativas que le sean requeridas.
- Coordinar con las distintas entidades del Sector Público las acciones necesarias para el desarrollo de sus funciones.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2013 - 2014

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Unidades Ejecutoras¹.

¹ La SOA determinara como parte de la muestra del alcance las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección de la SOA podrá ser modificada en su Programa de Auditoría, como producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

Comprende las siguientes oficinas:

- Sede Principal de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, donde se encuentra las oficinas de Exportaciones, OCEX y parte de la Secretaría General, ubicado en la Avenida República de Panamá N° 3647 – San Isidro.
- Local de Turismo, Imagen País, Mercadeo y el resto de la Secretaría General, ubicado en los pisos 13 y 14 del Edificio MINCETUR, sito en Calle Uno N° 50 Urb. Córpac, San Isidro.
- Local de Basadre, donde se encuentra el almacén y las Oficinas de Información Turística y de Exportaciones, ubicada en la Av. Jorge Basadre N° 610, San Isidro.
- Oficinas Macro Regionales de Exportaciones -OMRE y Oficinas de Información y Asistencia al Turista -IPERU), ubicadas en el nivel regional.
- Oficinas Comerciales en el Exterior (OCEX's), ubicadas en el exterior.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios a auditar, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera, por cada periodo.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria, por cada periodo.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
 - Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría³

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodo 2013

- Cuarenta y Cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

Periodo 2014

- Cuarenta y Cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, deberá iniciar la auditoría en el año 2014, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Periodo 2013

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de Informes de Auditoría el 15 de Mayo de 2014.

Periodo 2014

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de Informes de Auditoría el 15 de Mayo de 2015.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
 - Un (01) Jefe de Equipo
 - Tres (03) Auditores
 - Un (01) Asistente
- Especialistas (03)
- Un (01) Abogado, con experiencia en Derecho Administrativo en Entidades del Sector Público.

³ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Reglamento, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

- Un (01) Economista
- Un (01) Profesional en Marketing, para evaluar las áreas que realizan actividades de Marketing, de Turismo y Exportación.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría⁴

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos de la SOA

- Las Sociedades postores deberán tener vinculación internacional.
- Monto facturado acumulado en servicios de auditoría durante los últimos cinco (5) años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, hasta por un monto mínimo equivalente a cinco (5) veces la retribución económica establecida en las bases, según Anexo 02 del Reglamento.

g. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁵.

h. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).

⁴ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

⁵ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁶

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada periodo examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante de la Entidad

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante de la Entidad ante la CGR, a la señora: **Rossana Rivera Ibérico, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas**, con quien se podrá realizar coordinaciones al correo electrónico: oaf@promperu.gob.pe.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

| CONCEPTO | | 2013 | 2014 | TOTAL |
|--|------------|------------------|------------------|-------------------|
| Retribución Económica | S/. | 72,033.90 | 72,033.90 | 144067.8 |
| Impuesto General a la Ventas (IGV) | S/. | 12,966.10 | 12,966.10 | 25,932.20 |
| Total de la Retribución Económica | S/. | 85,000.00 | 85,000.00 | 170,000.00 |

SON: Ciento Setenta mil y 00/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Periodo 2013

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.

⁶ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

Periodo 2014

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.